

Año XCIX
Martes
30 de Septiembre de 2025

BOCCE
Nº6.552
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 594.**-- Convenio de colaboración en materia de Telecomunicaciones, Sociedad de la Información y Transformación Digital, entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación. **Pág.2602**
- 595.**-- Convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes, entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada. **Pág.2605**
- 596.**-- Extracto del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2025, relativo a la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026. **Pág.2610**
- 597.**-- Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se conceden ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para acceso a la universidad (PEvAU), durante el curso 2024/2025. **Pág.2613**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

594.- *Suscrito el convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital, entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación; para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 2 de septiembre de 2025, se procede a la publicación del referido convenio, que figura como anexo a este Anuncio.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

En Ceuta, a 5 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Juan Jesús Vivas Lara, actuando en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, con domicilio en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África, s/n y NIF S6100007A, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta

Y por la otra parte, D.^a Marta Balenciaga Arrieta, en su condición de Decana-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, con CIF Q-2866009-J (en adelante, COIT), en base a las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 42 de los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, aprobados por el Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo.

DECLARAN

I.- Que la Ciudad de Ceuta tiene entre sus objetivos estratégicos la transformación de la ciudad hacia una estrategia que prevea su crecimiento inteligente, sostenible e integrador, para favorecer espacios de mayor calidad urbana, equilibrados económica y socialmente, inclusivos e integradores, que respeten la diversidad y sean ambientalmente sostenibles.

II.- Que el COIT, según se recoge en sus Estatutos Generales, tiene entre sus funciones el asesoramiento a los organismos oficiales, entidades y particulares en las materias propias de su ámbito competencial, así como la emisión de informes y resolución de las consultas que le sean interesadas por los mismos, impartiendo una permanente y especializada formación y promoviendo las actividades necesarias para el desarrollo profesional de los ingenieros de telecomunicación, todo ello en beneficio de los usuarios de los proyectos de ingeniería de telecomunicación y de la sociedad en su conjunto.

III.- Que el COIT, a través de su Demarcación en Andalucía Occidental y Ceuta, como entidad asesora de las diferentes Administraciones públicas, pone a su disposición todo el conocimiento y saber hacer profesional de sus miembros, y dinamiza las relaciones y las actuaciones de los agentes del sector.

IV.- Que dentro de las iniciativas de modernización y transformación que la Ciudad de Ceuta está llevando a cabo, tiene la necesidad de fortalecer el desarrollo tecnológico, mejorar la infraestructura digital y fomentar la innovación en el sector de las telecomunicaciones dentro del marco de las ciudades inteligentes y la ciberseguridad, el COIT puede colaborar activamente por tratarse de áreas de actuación en las que el Colegio tiene una reconocida experiencia y profesionalidad que le convierten en un referente para asesorar y acompañar a la Ciudad en la transformación que desea. La colaboración con el Colegio de Telecomunicaciones representará un paso estratégico hacia la modernización y consolidación de un ecosistema tecnológico.

V.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, publicado en el BOCCE de 23 de junio de 2023, tiene competencias sobre la Administración digital, telecomunicaciones y sociedad de la información, televisión digital terrestre y radiodifusión sonora.

VI.- Que la Ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones públicas.

VII.- Que es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan un entorno colaborativo, que sirva para potenciar el desarrollo tecnológico y económico de la ciudad de Ceuta.

VIII.- Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades, y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

De acuerdo con los Estatutos Generales del COIT, este podrá prestar el asesoramiento a la Ciudad de Ceuta, por sí mismo o por medio de sus miembros integrados en aquel, en las materias propias de su ámbito competencial que sean de interés para la Ciudad de Ceuta, y que se especifican en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objetivo de potenciar el desarrollo tecnológico y fortalecer la infraestructura digital y la seguridad en las telecomunicaciones.

Segunda.- Compromisos de las partes.

A estos efectos, las partes convienen en realizar actividades conjuntas en cuantas materias resulten de interés común, con los objetivos de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre ambas entidades, desarrollar proyectos conjuntos en el ámbito de las telecomunicaciones y la ciberseguridad, impulsar programas de capacitación para profesionales del sector, promover la investigación aplicada en tecnologías emergentes y mejorar la infraestructura digital con miras a una mayor eficiencia y seguridad. A título enunciativo, se relacionan las siguientes actuaciones que se han de desarrollar con base en el presente Convenio, según las necesidades surgidas, clasificándolas en los siguientes ejes:

- Eje de contratación: elaboración de pliegos técnicos, estudios económicos para la valoración de presupuesto base de licitación, asistencia técnica y apoyo en la revisión de las ofertas, así como asistencias en el seguimiento de la ejecución de contratos.
- Eje de asistencia técnica y consultoría: Consultoría *smart city* o territorio inteligente, operación y explotación relacionada con telecomunicaciones, consultoría industria 4.0, digitalización y tecnologías disruptivas, asesoría en el régimen de explotación y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por Administraciones públicas en el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas por terceros, estudios de diagnósticos,.., así como en caso de ser necesario realizar el asesoramiento o información sobre la materia objeto del presente Convenio que puedan surgir.

En particular:

- Estudios de análisis de mercado de la red TETRA y prospectiva tecnológica de la misma.
- Análisis regulatorio-económico de posible explotación a terceros de la red de fibra de la Ciudad.
- Asistencia técnica, según una bolsa de horas de prestación del servicio a plena disposición de la Ciudad de Ceuta, a razón de una contraprestación equivalente a 100 euros por cada hora o fracción.
- Eje metaverso: tramitación inicial y, en su caso, implementación de lo necesario para la creación de gemelos digitales.
- Cualesquiera otras que se estime de interés por ambas partes y sean acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, incluyéndose la posibilidad de realizar acciones formativas y en su caso el impulso de vocaciones STEM.

Tercera.- Control y vigilancia de la ejecución del Convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos con su firma, se establece una comisión de seguimiento del mismo, formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones públicas. Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año. De todas las reuniones que se mantengan, se levantará acta para reflejar los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados.

Cuarta.- Contraprestación.

Como contraprestación por las actuaciones a que se refiere el Convenio, la Ciudad de Ceuta satisfará al COIT la cantidad anual de 50.000 euros, que se abonará según la regla de «servicio hecho»; esto es, una vez acreditada la realización de la prestación o el derecho que en este Convenio se recoge a favor de la Ciudad, y a su plena satisfacción.

La referida cantidad podrá ser objeto de abono único o fraccionado, y se satisfará en función del grado de realización de las actuaciones contenidas en este Convenio, lo que podrá comportar que se abone, en el cómputo de cada anualidad del Convenio, una cantidad igual o inferior a la antes señalada.

El pago se efectuará mediante el MODELO 069 como documento de ingreso, debidamente cumplimentado, que se enviará junto con la factura. La Ciudad de Ceuta deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir al COIT copia del mismo.

Quinta.- Otros colaboradores.

Con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos en el presente instrumento y, particularmente en cuanto concierne a la financiación de sus gastos, el Convenio podrá ser abierto a la colaboración de entidades públicas o privadas interesadas en su desarrollo. La Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar dar participación, con voz, pero sin voto, a representantes de estas entidades colaboradoras.

Sexta.- Duración.

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, podrá prorrogarse como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

Séptima.- Modificación.

El presente Convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas. Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al Convenio

Octava.- Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, incluyendo las actuaciones que se desarrollen mediante anexos al mismo, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia del Convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
- ✓ El mutuo acuerdo.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este Convenio

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula tercera y a la entidad firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubieran previsto.

- ✓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- ✓ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Novena.- Protección de datos y secreto profesional.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las actuaciones que se desarrollen en el marco del Convenio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de su ejecución.

Tanto la Ciudad de Ceuta, como el COIT, declaran expresamente que conocen quedar obligados en todo momento al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, y recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

Décima.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento; en el caso de que no fuera posible, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales la ciudad de Ceuta para la resolución de cualquier divergencia que pudiere surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio en la fecha señalada como última firma electrónica realizada, fecha a partir de la cual este Convenio adquirirá eficacia.

En Ceuta, a 23 de septiembre de 2025

El Presidente de la Ciudad de Ceuta
P.D.F. La Vicepresidenta Segunda del
Gobierno y Consejera de Hacienda,
Transición Económica y Transformación Digital
DECRETO 26/11/2012 (BOCCE 30/11/2012)

595.- *Suscrito el convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada; para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 2 de septiembre de 2025, se procede a la publicación del referido convenio, que figura como anexo a este Anuncio.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UGR - CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES: EDUCACIÓN Y APRENDIZAJE, SALUD, SERVICIOS SOCIALES Y ECONOMÍA (CÁTEDRA CEUTA-IATEB)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n° 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada;

y, de otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, actuando en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, con domicilio en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África, s/n y NIF S6100007A, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia. Entre sus fines se encuentran la contribución al progreso social y al desarrollo económico, la transferencia de conocimiento, el fomento de la innovación y la cooperación con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de la sociedad.

II. La Ciudad de Ceuta tiene atribuidas estatutariamente, según la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, competencias en fomento del desarrollo económico de la Ciudad (artículo 21.1.11); asistencia social (artículo 21.1.18); sanidad (artículo 21.1.19); comercio interior (artículo 22.1.2°); impulso del desarrollo económico local en el ámbito industrial (artículo 22.1.3°); así como, entre otras, ciertas competencias en el ámbito educativo (Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 [BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023]), en el marco del artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Precisamente, el precitado Decreto de la Presidencia de la Ciudad atribuye a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta competencias en «impulso al tránsito hacia un nuevo modelo económico» y en «promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas».

Por todo ello, la Ciudad de Ceuta, consciente de la necesaria actividad emprendedora como papel que deben jugar las Administraciones públicas, aspira a un nuevo modelo económico; verde, azul e inteligente, para lo que acomete objetivos estratégicos de transformación digital y crecimiento económico sostenible, entre los que son palancas de cambio la investigación, el desarrollo tecnológico e innovador y la transferencia del conocimiento; con una especial mirada puesta en el estudio de los nuevos desafíos que en la sociedad del siglo XXI presentan la educación, la salud y los servicios sociales.

III. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

IV. Ambas instituciones comparten el interés por colaborar en el desarrollo de la sociedad del conocimiento en Ceuta, impulsando la formación, la investigación y la transferencia en áreas estratégicas como la Inteligencia Artificial (IA), las tecnologías emergentes y el aprendizaje innovador, aplicadas a mejorar la educación, la salud, los servicios sociales y la economía local.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA

El objeto del presente convenio es la creación de la Cátedra UGR - Ciudad Autónoma de Ceuta en Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes para el Bienestar: Educación y Aprendizaje, Salud, Servicios Sociales y Economía (Cátedra CEUTA-

IATEB) (en adelante, la Cátedra).

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

1. La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

a. Actividades de formación:

- Organización de seminarios, talleres, microcredenciales y cursos especializados sobre el uso de IA y tecnologías emergentes para el bienestar, dirigidos a profesionales de los sectores educativo, sanitario, social y empresarial de Ceuta, a personas desempleadas y a la ciudadanía en general.
- Colaboración en programas de grado y posgrado impartidos en el Campus de Ceuta y en los campus de Granada de la UGR, así como en otras universidades nacionales e internacionales.
- Concesión de ayudas y apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y tesis doctorales relacionadas con las temáticas de la Cátedra.
- Organización de conferencias y encuentros con expertos nacionales e internacionales.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa entre la UGR y otras entidades educativas.
- Organización de concursos de ideas relacionados con el uso de la IA y las tecnologías emergentes para el bienestar.
- Gestión y concesión de becas para estudiantes ceutíes en el curso *Emprendimiento en el Sector EdTech* ofrecido por la UGR (Año 1).

b. Actividades de Investigación y Desarrollo (I+D):

- Fomento de líneas de investigación aplicada que aborden problemáticas específicas de Ceuta en relación con la IA y las tecnologías emergentes.
- Ejecución del proyecto de investigación *Ceuta IA: tecnologías emergentes al servicio de la ciudad* (Año 1).
- Ejecución del proyecto de investigación *Ceuta, Ciudad del Conocimiento: Diseño colaborativo de un proyecto educativo de ciudad* (Año 2).
- Establecimiento de proyectos colaborativos de I+D entre grupos de investigación de la UGR y entidades públicas o privadas de Ceuta.
- Organización de eventos científicos para la presentación y debate de resultados de investigación.

c. Actividades de Transferencia del Conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación científica y tecnológica en Ceuta sobre IA, tecnologías emergentes y bienestar.
- Publicación de informes, estudios, artículos científicos y guías prácticas sobre la aplicación de las tecnologías emergentes y sus usos.
- Creación y mantenimiento de una plataforma digital para difundir noticias, recursos y actividades de la Cátedra.
- Promoción de la participación de expertos de la Cátedra en eventos científicos y técnicos relevantes.
- Colaboración con los medios de comunicación en la difusión del uso de la IA y las Tecnologías Emergentes para el Bienestar.
- Concurrir a las diferentes convocatorias de proyectos de investigación locales, regionales, nacionales e internacionales relacionadas con la difusión y la transferencia del conocimiento.

d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad y sean acordadas por la Comisión Mixta.

2. En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

3. Las actuaciones de formación propia que emprenda la Cátedra respetarán lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de enseñanzas propias y de formación permanente.

TERCERO. DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:

- a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
- b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
- c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
- d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
- e. Convocar a la Comisión Mixta.
- f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
- g. Administrar los fondos de la Cátedra.
- h. Difundir las actividades de la Cátedra.
- i. Captar recursos y administrarlos.
- j. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación.

2. La UGR designa como director de la Cátedra al Dr. Fernando Trujillo Sáez (Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura).

3. La Cátedra podrá contar, además, con:

- Tantas coordinaciones como se estime oportuno, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte

de la Cátedra.

- Una secretaria.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión Mixta paritaria para el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio. Esta comisión se encargará de su interpretación y, en su caso, de la resolución de los conflictos que puedan plantearse en su ejecución.
2. Serán funciones de la Comisión Mixta:
 - a) Aprobación del Programa Anual de Actividades.
 - b) Aprobación del Presupuesto Anual.
 - c) Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
 - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
 - e) Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
 - f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
 - g) Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
3. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.
4. En su primera reunión, se elegirá a la persona que la presida, así como a aquella encargada de levantar acta.
5. Tras la celebración de cada reunión, se deberá enviar una copia del acta a la Dirección de Transferencia e Innovación (mecenazgo@ugr.es).

QUINTO. PERSONAL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad o de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá contar con personal investigador o técnico
2. Si hubiera que proceder a la contratación de personal investigador o técnico, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; además de a lo estipulado en las normas propias de la UGR sobre tipologías y procesos de contratación.
3. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.

SEXTO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la Ciudad de Ceuta destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a la Ciudad de Ceuta.
2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Ceuta, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Ciudad de Ceuta o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SÉPTIMO. VIGENCIA

1. El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, momento en el cual las obligaciones de ambas partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de ellas obligación adicional alguna con la otra.
2. Este convenio podrá ser prorrogado —por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas partes— por un período total de no más de cuatro años desde el momento de su firma, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

OCTAVO. FINANCIACIÓN

1. La Ciudad de Ceuta financiará la Cátedra con 62.700 € (sesenta y dos mil setecientos euros) anuales por cada año de vigencia del Convenio, incluidas las prórrogas que se acuerden, en su caso.
2. El abono por la Ciudad de Ceuta de la cantidad citada se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.

3. En lo atinente a compensación por la gestión y utilización de infraestructuras, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 —es decir, un 15 % de las cantidades abonadas—; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.
4. La cuantía de la aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.
5. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.
6. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.
2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.
3. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

DÉCIMO. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Ciudad de Ceuta en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR.
4. En aquellos casos en los que la Ciudad de Ceuta, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se concede dicha autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.
5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.
6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de esta, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la Ciudad de Ceuta.

DECIMOPRIMERO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice. Este convenio también se somete a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.
2. Son causas de extinción del Convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:
 - a) Denuncia de alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.
 - b) Desaparición del objeto de este.
3. Si se extingue o se modifica el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales

referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales —especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado— para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de estos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios —inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de estos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DECIMOCUARTO. JURISDICCIÓN

1. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. La UGR y la Ciudad de Ceuta acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio —no resuelta en el seno de la Comisión Mixta— será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, los representantes de ambas entidades lo suscriben, mediante su firma, habiéndose reservado la facultad de acordar de mutuo acuerdo la manera de proceder a la misma. Siendo la suscripción mediante firma digital, esta se entenderá manifestada en la fecha señalada como última firma electrónica realizada, fecha a partir de la cual este convenio adquirirá eficacia.

En Ceuta, a 23 de septiembre de 2025
El Presidente de la Ciudad de Ceuta
P.D.F. La Vicepresidenta Segunda del
Gobierno y Consejera de Hacienda,
Transición Económica y Transformación Digital
DECRETO 26/11/2012 (BOCCE 30/11/2012)

596.- TítuloES: Extracto del acuerdo adoptado en consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2025, relativo a la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026

TextoES: BDNS(Identif.):847733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847733>)

Extracto del acuerdo adoptado en consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2025, relativo a la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026

Segundo: Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2025/2026, que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta.

ANEXO I

Primero.- Las bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOCCE n° 6482 de 28 de enero de 2025, así como su forma de financiación, conforme a lo especificado en la parte expositiva y en la cláusula tercera de esta convocatoria.

Segundo.- El objeto de las citadas ayudas es coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de los siguientes estudios:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:
 - a. Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.
 - b. Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Tercero.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria, entre otras:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos fijados y no superar los umbrales económicos establecidos.

Cuarto.-

1.- La cuantía de las ayudas para los estudios establecidos en la base segunda serán las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado a)

1. Cursadas en Ceuta: 800 €
2. Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
3. Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado b): 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado c): 1.500 €

D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos que, realicen estudios contemplados en el apartado Segundo a), en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta y cumplan los requisitos establecidos para ello.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 680.000 euros, correspondiendo 180.000,00 euros, a las ayudas del apartado E anterior, con cargo a la partida Ayudas Universitarias -012 3262 48004- del

Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2025 (nº. de operación RC 12025000030637.) y 500.000 € a las ayudas de los apartados A, B, C, y D anteriores con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2026 (nº de operación RC_FUTURO nº 12025000030642), a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE., excepto para las ayudas de carácter extraordinario previstas en el apartado Cuarto E, en las que el plazo será de cinco días hábiles.

Sexto.- Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAPE>) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.C, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

	(N+I)	RENTA
Familias de un miembro	2	16.800,00 €
Familias de dos miembros:	3.3	27.720,00 €
Familias de tres miembros:	4.6	38.640,00 €
Familias de cuatro miembros	5.5	46.200,00 €
Familias de cinco miembros	6.2	52.080,00 €
Familias de seis miembros:	6.7	56.280,00 €
Familias de siete miembros	7.2	60.480,00 €
Familias de ocho miembros:	7.5	63.000,00 €

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia: (N+I) * IPREM (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual para el año 2024 es de 8.400,00 €, ya que dicho indicador se establece con los presupuestos generales del estado, y al no estar aprobados todavía se toma como referencia el establecido en 2023. Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos (índice variable) el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 8.400 € por cada uno de ellos.

Al calcular la renta de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las siguientes deducciones:

- **50%** de los ingresos aportados por otros miembros que no sean los sustentadores principales.
- **600€** por cada hijo, en caso de familias numerosas.
- En el caso de que el solicitante tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 65% su deducción será de **2.000 €**.
- **1.100 €** por cada hermano del solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios
- y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- Adicionalmente los umbrales se incrementarán un 20% por orfandad absoluta del solicitante, que sea menor de 25 años.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

FAMILIAS DE 1 MIEMBRO		
0,00 €	1.679,99 €	10
1.680,00 €	3.359,99 €	9
3.360,00 €	5.039,99 €	8
5.040,00 €	6.719,99 €	7
6.720,00 €	8.399,99 €	6
8.400,00 €	10.079,99 €	5
10.080,00 €	11.759,99 €	4
11.760,00 €	13.439,99 €	3
13.440,00 €	15.119,99 €	2

FAMILIAS DE 2 MIEMBROS		
0,00 €	2.771,99 €	10
2.772,00 €	5.543,99 €	9
5.544,00 €	8.315,99 €	8
8.316,00 €	11.087,99 €	7
11.088,00 €	13.859,99 €	6
13.860,00 €	16.631,99 €	5
16.632,00 €	19.403,99 €	4
19.404,00 €	22.175,99 €	3
22.176,00 €	24.947,99 €	2



15.120,00 €	16.799,99 €	1
16.800,00 €	En adelante	Excluido
FAMILIAS DE 3 MIEMBROS		
0,00 €	3.863,99 €	10
3.864,00 €	7.727,99 €	9
7.728,00 €	11.591,99 €	8
11.592,00 €	15.455,99 €	7
15.456,00 €	19.319,99 €	6
19.320,00 €	23.183,99 €	5
23.184,00 €	27.047,99 €	4
27.048,00 €	30.911,99 €	3
30.912,00 €	34.775,99 €	2
34.776,00 €	38.639,99 €	1
38.640,00 €	En adelante	Excluido

24.948,00 €	27.719,99 €	1
27.720,00 €	En adelante	Excluido
FAMILIAS DE 4 MIEMBROS		
0,00 €	4.619,99 €	10
4.620,00 €	9.239,99 €	9
9.240,00 €	13.859,99 €	8
13.860,00 €	18.479,99 €	7
18.480,00 €	23.099,99 €	6
23.100,00 €	27.719,99 €	5
27.720,00 €	32.339,99 €	4
32.340,00 €	36.959,99 €	3
36.960,00 €	41.579,99 €	2
41.580,00 €	46.199,99 €	1
46.200,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 5 MIEMBROS		
0,00 €	5.207,99 €	10
5.208,00 €	10.415,99 €	9
10.416,00 €	15.623,99 €	8
15.624,00 €	20.831,99 €	7
20.832,00 €	26.039,99 €	6
26.040,00 €	31.247,99 €	5
31.248,00 €	36.455,99 €	4
36.456,00 €	41.663,99 €	3
41.664,00 €	46.871,99 €	2
46.872,00 €	52.079,99 €	1
52.080,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 6 MIEMBROS		
0,00 €	5.627,99 €	10
5.628,00 €	11.255,99 €	9
11.256,00 €	16.883,99 €	8
16.884,00 €	22.511,99 €	7
22.512,00 €	28.139,99 €	6
28.140,00 €	33.767,99 €	5
33.768,00 €	39.395,99 €	4
39.396,00 €	45.023,99 €	3
45.024,00 €	50.651,99 €	2
50.652,00 €	56.279,99 €	1
56.280,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 7 MIEMBROS		
0,00 €	6.047,99 €	10
6.048,00 €	12.095,99 €	9
12.096,00 €	18.143,99 €	8
18.144,00 €	24.191,99 €	7
24.192,00 €	30.239,99 €	6
30.240,00 €	36.287,99 €	5
36.288,00 €	42.335,99 €	4
42.336,00 €	48.383,99 €	3
48.384,00 €	54.431,99 €	2
54.432,00 €	60.479,99 €	1
60.480,00 €	En adelante	Excluido

FAMILIAS DE 8 MIEMBROS		
0,00 €	6299,99	10
6.300,00 €	12599,99	9
12.600,00 €	18899,99	8
18.900,00 €	25199,99	7
25.200,00 €	31499,99	6
31.500,00 €	37799,99	5
37.800,00 €	44099,99	4
44.100,00 €	50399,99	3
50.400,00 €	56699,99	2
56.700,00 €	62999,99	1
63.000,00 €	En adelante	Excluido

Décimo.- Los solicitantes de la ayuda extraordinaria contemplada en la Base 12.2 serán beneficiarios de la misma si la valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentra entre los 9 y 10 puntos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en las Bases Regulatorias.

Undécimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Fecha de la Firma: 2025-09-23

Firmante: Pilar Orozco Valverde Consejera (U.A. Consejería de Educación, Cultura y Juventud)

597.-DECRETO de la Excm. Sra. D^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 19 de septiembre de 2025 por el que se conceden ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU):durante el curso 2024-2025

Se publica en [BOCCE 6526 01-07-2025](#), el extracto del acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 17 de junio de 2025, por el que se la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU):

Según establece la Base Quinta “Resolución y notificación” de las Bases Regulatoras para la concesión ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU), el Técnico de la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, habilitado como órgano instructor del procedimiento, ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución.

La base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE N°6.514 de fecha martes 20 de mayo de 2025

Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).

- I. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- II. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- III. Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IV. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- V. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- VI. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a)La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b)La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c)La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d)La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
 - e)La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Educación, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

Que se concedan a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU)

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 23/09/2025



ANEXO I.-

AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER UNIVERSAL, A JÓVENES DE CEUTA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEvAU) DURANTE EL CURSO 2024-2025 CONCEDIDAS

Se muestra el nombre completo de las personas beneficiarias de las ayudas y el Documento del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

APELLIDOS Y NONBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE	DOC. SOLICITANTE	IMPORTE	EXPDT
AÑANGA MARTINEZ, MARCELO	4**6**69H	88,20 €	39499
ABDELKADER AHMED, IMAN	4**04*2*X	58,80 €	40325
ABDELKADER LACHMI, INAS	4639****V	88,20 €	39069
ABDELKRIM MOHAMED, ZAINAB	46****58R	14,70 €	40149
ABDESELAM MOHAMED, FARID	**0*9*60Y	88,20 €	39216
ABDESLAM TAFALA, MOHAMED MOJTAR	45*5*4**C	73,50 €	42642
AGELET DE SARACIBAR DEL REAL, RODRIGO JOSE	**1**761G	102,90 €	45354
AHMED ABDELMALIK, ZULAIKA	*53**5*1M	88,20 €	39919
AHMED LAFAKI, SAMIRA	4512****V	88,20 €	40696
AHMED MOHAMED, AICHA	45*0*7**W	73,50 €	40306
AHUMADA PEREZ, JESUS PABLO	4*0*2**3G	88,20 €	39530
ALEMANY GALVEZ, LAURA	45*9*6**G	88,20 €	39656
ALGUACIL ROMAN, ALEJANDRA	*51*03**Q	88,20 €	43245
ALONSO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	4508****V	73,50 €	43285
ALVAREZ LLANZON, ROSARIO	**57*23*G	73,50 €	45081
ANDRADE LOPEZ, MARIA	461**4**D	88,20 €	45505
APARICIO CORDENTE, ENRIQUE	463**1**F	58,80 €	39119
ARSALI, NISRINE	Y**674*4T	29,40 €	43417
ARTESERO BAUTISTA, LIDIA	45*9***6X	88,20 €	40559
BARCELO LEBRON, JOSE DAVID	45***48*P	88,20 €	39516
BEKAY MOHAMED, FATIMA SOHORA	45**0**8P	102,90 €	41270
BELTRAN TOLEDO, NOELIA	4**79**6D	88,20 €	42551
BENDANA AHMED, FATIMA	46**8**6Z	88,20 €	41212
BENITEZ BARRIENTOS, DANIELA	*164*9**T	88,20 €	39856
BOUSEFDAOUN SEDRAOUI, HASNAE	461****3F	102,90 €	40503
BURGOS DURA, SUSANA	0*6*87**T	73,50 €	43992
BUSCATO CANCHO, CELIA MARIA	***763*5H	36,75 €	39618
CABILLAS ALONSO, M. ISABEL	*512**6*L	88,20 €	44142
CASTAÑEDA CASTILLEJO, ALEXIS	4*10***3E	88,20 €	39949
CASTEJON MARTINEZ, GERMAN	4*3*96**G	73,50 €	40179
CASTILLO ALONSO, LUCIA	45*5**6*K	88,20 €	39584
CASTILLO ESCARCENA, DANIEL	45*24***P	29,40 €	40269
CAYUELA TORRES, M. JOSE	4*0*5*0*S	88,20 €	39950
CESPEDES RIVAS, FERNANDO	45***29*S	88,20 €	41994
CHAKRON ALI, RANIA	4**5**08T	36,75 €	39525
CHEKOUR AHMED, RAYAN	***5*813E	88,20 €	41488
CHELLAF AHMED, ILHAM	4**6*44*F	88,20 €	40050
CONTRERAS OLIVA, JAVIER	*51**63*L	88,20 €	40762
CORZO SERRAN, EVA MARIA	4**057**D	29,40 €	40683
DE JUAN MORALES, AFRICA	451****1M	29,40 €	42288
DE LA VEGA DURAN, MARCOS GERMAN	450***1*V	132,30 €	44254



DE LIMA SOLANO, IGNACIO JAVIER	**1*33*6B	36,75 €	43767
DE MANUEL LOPERA, SONIA	**0*608*D	36,75 €	41339
DELGADO LARA, AFRICA	4*39***6D	88,20 €	45538
DIAZ DE LA BORBOLLA, ANDREA	45*19***Q	58,80 €	39905
DIAZ MARTINEZ, ANTONIO	**1*32*8N	88,20 €	39531
DOMINGUEZ SUDAR, DAIANA	*639***6R	44,10 €	44364
EL HADDOUZI MOHAMED, MARIAM	***7*852T	73,50 €	40081
EL HICHOU MORETA, YOUSSEFF	529**1**M	29,40 €	42137
EL MOUDNY MOHAMED, DIKRA	45*78***W	36,75 €	42167
EXPOSITO GONZALEZ, M. JOSE	*508**8*C	88,20 €	41311
FERNANDEZ ORTIZ, MANUEL	*5084***X	88,20 €	41639
FERNANDEZ RODRIGUEZ, SARA	*3019***W	88,20 €	39274
FIGUEROA PAREJA, JOSE MARIA	45****21J	88,20 €	39540
FORES MOLINA, JOSE ANTONIO	*50**07*S	88,20 €	40817
FORES MOLINA, JOSE ANTONIO	*50**07*S	73,50 €	40823
FUENTES ESTEBAN, JOSE ANTONIO	**6**827S	58,80 €	44204
GARCES CORRALES, M. DE AFRICA	*50*54**C	88,20 €	39539
GARCIA ESCALONA, RAFAEL JESUS	450*7***Y	88,20 €	39547
GARCIA GONZALEZ, M. JOSE	45****13Z	102,90 €	39210
GARCIA JIMENEZ, ALEJANDRO	45*5*4**A	58,80 €	44179
GARCIA LEON, M. DEL MAR	*5**520*C	73,50 €	40902
GARCIA LEON, NICOLAS	45*5***3L	88,20 €	39489
GOMEZ ALCAIDE, PAULA	016***5*W	88,20 €	40485
GOMEZ ARIZA, BLANCA	45****64J	161,70 €	39542
GOMEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER	4*08*0**E	88,20 €	40390
GOMEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER	4*08*0**E	88,20 €	40396
GOMEZ GUTIERREZ, DAVID	**1525**E	102,90 €	39551
GOMEZ SALAS, FRANCISCO JAVIER	4**76**5B	88,20 €	41064
GONZALEZ PALANCO, JAVIER	45***6*4K	88,20 €	44110
GONZALEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL	**06**53J	88,20 €	40320
GONZALEZ UTOR, M. DE AFRICA	4**76*0*J	102,90 €	39562
GRANADINO ORDOÑEZ, JOSE LUIS	26*0***1A	88,20 €	41444
GUERRERO MORILLA, RAUL RODOLFO	4509****M	88,20 €	39557
HABI ABDELKADER, UMAIMA	**39**78C	7,35 €	39442
HAIIDOR AHMED, ABDESELAM	*509***6F	102,90 €	41337
HAJJI AIACHI, IMAN	**3*97*5N	88,20 €	39147
HAMAD SANTO TOMAS, MIRIAM	4*1**08*H	88,20 €	41351
HERNANDEZ VEGA, PABLO	242****3W	73,50 €	43831
JARRIN ESPIN, EVELYN GISSELL	7311****W	58,80 €	41477
JIMENEZ BALLESTEROS, ELISABETH	4*1***00G	117,60 €	41252
JIMENEZ SERRANO, M. DEL ROSARIO	*5*76*6*B	58,80 €	44257
KHARCHICH EL BAKKOURI, MOHSSIN	45*2*2**R	66,60 €	39226
LABRA MARTINEZ, ISABEL MARIA	*508***6T	73,50 €	40698
LABRADOR ALGABA, ANGELA	45*1**5*J	131,50 €	39616
LABRADOR FERNANDEZ, MELANIA DE AFRICA	4**78*8*N	88,20 €	40196
LABRADOR FERNANDEZ, NAYHARA MARIA	**37*4*4J	88,20 €	40197
LARA BAENA, ALBERTO	*515**8*B	73,50 €	41760



LARIOS CHAVES, ARTURO	4*0**2*8Z	88,20 €	40681
LARRINAGA GUERRERO, JOAQUIN MANUEL	45*71***N	36,74 €	39828
LARRINAGA GUERRERO, JOAQUIN MANUEL	45*71***N	29,40 €	39836
LARRINAGA GUERRERO, M. DEL PILAR	*507*9**V	73,50 €	45078
LAYASI EL AMRANI, MARIAM	4*1*3*0*N	36,75 €	43465
LEON GARCIA, ALEJANDRO	4***33*6K	58,80 €	39474
LOPEZ AGUILERA, ROSA MARIA	*5***821G	58,80 €	41866
LOPEZ GARCIA, MARIO	*1*4*40*G	36,75 €	42818
LOPEZ NARVAEZ, ROMAN	**3782**Z	73,50 €	42695
LORENTE GARCIA, ANA MARIA	***5*300M	88,20 €	42433
MACIAS REDONDO, M. DOLORES	***765*3C	73,50 €	43733
MARIN MONTOYA, LUCIA	**109*4*Z	36,75 €	43084
MARTIN GARCIA, GEMA	*5099***X	102,90 €	39519
MARTIN SANTIAGO, MANUEL ANGEL	3*8**0*9X	73,50 €	45002
MARTINEZ MARTIN, MONICA	45***7*8Y	102,90 €	40150
MARTINEZ MORILLO, M. DE LAS NIEVES	*51*66**T	88,20 €	40240
MARTOS ROMAN, IRENE	45**9*0*K	88,20 €	39733
MERIDA AL LAL, ESTEFANIA	*5*06*1*V	51,45 €	39269
MIRALLES MEJIAS, LUISA MARGARITA	***88*64T	73,50 €	40684
MOHAMED AHMED, RACHIDA	**097*2*T	73,50 €	39608
MOHAMED BULAHIA, NORHAN	*1*4*97*G	73,50 €	40794
MOHAMED HAMIDO, FATIMA SOHORA	45***86*J	88,20 €	42067
MOHAMED JALID, REDUAN	*5081***J	44,10 €	39162
MOHAMED MOHAMED, NAUAL	4*08**1*T	44,10 €	45187
MOHAMED MOHAND, DUNIA	4*0***56H	73,50 €	44167
MOHAMED MUSTAFA, FATIMA SOHORA	451*2***X	44,10 €	45039
MOHAMED PARADA, FATIMA	4*07*6**E	73,50 €	41230
MOLINA GARCIA, RAFAEL	4*0*7**5Z	117,60 €	39073
MORALES SALAS, MACARENA	4*1*57**D	73,50 €	45573
MORONTA ALVAREZ, ELENA	4**2*6*2Y	73,50 €	43991
MUÑOZ CASTILLO, M. ANGIUSTIAS	45**4*6*L	88,20 €	39184
MUÑOZ PACHECO, GEMA MARIA	451**8**H	88,20 €	40451
NOUICHI, SAIDA	Y43**8*4X	88,20 €	40930
ORTEGA FERNANDEZ, ALEJANDRA	4**9*5*3F	73,50 €	39537
ORTIGOSA GOMEZ, JOSE MARIA	45*91***T	88,20 €	40384
OZAKAR AHMED, FADUA	45*0*6**A	44,10 €	39678
PAREJA CORDOBA, GEMMA	*5091***F	88,20 €	44994
PARRADO BLANCO, CAYETANA	4**2*7*6M	88,20 €	41991
PEREZ GONZALEZ, ENRIQUE	4**7*89*J	44,10 €	41076
PEREZ MOLINA, FRANCISCO MANUEL	4*0*8*2*Q	102,90 €	42130
PEREZ RIVAS, YOLANDA	*5078***T	102,90 €	40153
PIÑERO ONCALA, JAIRO	**123*0*G	102,90 €	39517
PILA MUÑOZ, M. ANGELES	*744**7*D	73,50 €	39953
PODADERA BALLESTEROS, SUSANA	*510***6B	36,75 €	40846
PRIEGO QUERO, PATRICIA	*51*54**H	73,50 €	41447
R'KAINA LIESFI, CLEOPATRA	**0*071*G	88,20 €	45494
RIOS PEREZ, ALVARO	***235*2S	29,40 €	40550



RIVERA GONZALEZ, DANIEL	**15**04C	73,50 €	40984
RIVERA JARILLO, MARIA ANGELES	**08*51*K	88,20 €	42581
RODRIGUEZ CERDEIRA, ENCARNACION	4*0**8*8B	88,20 €	39906
RODRIGUEZ LARA, LUCAS	0*64**2*K	73,50 €	40890
ROMAN CALZADA, JULIA	*53***56D	88,20 €	44225
ROMO QUINTANA, IRENE	4***248*J	88,20 €	41887
ROSA MARTINEZ, RAQUEL	*5*5*1*8Y	14,70 €	43802
ROSADO MORENO, M. DEL MAR	4*0***24N	147,00 €	39207
ROSALES FERNANDEZ, LIVIA	*509**3*X	88,20 €	40545
SANCHEZ ARANDA, FRANCISCA LUISA	*56*09**Q	88,20 €	40901
SANCHEZ GUERRERO, PEDRO MARIA	4**80**3S	88,20 €	42264
SANCHEZ PANTOJO, PAZ	0*6**7*1K	44,10 €	39925
SANCHEZ SANCHEZ, DAVID	451***5*H	88,20 €	40694
SEDIK SANCHEZ, ANA MARIA	450*5***N	44,10 €	39811
SERRADILLA RIVERA, MARIA	*63*9*0*E	88,20 €	44215
SOLER MORON, MARIA	*51*0*9*L	14,70 €	40296
TEBAR LOPEZ, MARCO	*53*9*0*A	44,10 €	39180
TENORIO MOHAMED, RANIA	4*12***7G	102,90 €	39083
TORRES ABAD, ALEJANDRA	**1*0*70S	36,75 €	45579
VAZQUEZ JIMENEZ, SAMUEL	**12*8*9V	73,50 €	44098
VERA RODRIGUEZ, ADRIAN	4**22*3*N	73,50 €	39543
VILLALOBOS BENITEZ, ENRIQUE JESUS	4**950**K	88,20 €	44668
VILLENA VALLADARES, FRANCISCO JAVIER	4*07*1**R	102,90 €	41132



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones